

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 „ „
Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, me comunica la siguiente Real orden dictada en 15 de Abril último, en el expediente de la mina de hierro titulada «Lelina» (número 18.085), sita en el Concejo de Corvera, registrada por D. Ricardo Gonzalez Ovies, vecino de Oviedo.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Faustino Sanchez, en representación de D. José MacLennan White contra el decreto por el que el Gobernador de la provincia de Oviedo en 5 de Enero de 1914 acordó aprobar el expediente número 18.085 titulado «Lelina», del término de Corvera, parroquia de Molleda, provincia de Oviedo, y dispuso que una vez firme la apro-

bación se expida el correspondiente título de propiedad y se dé cuenta á la Administración de Hacienda, y en cuyo recurso se pide la revocación del mencionado decreto y en su lugar se declare nulo y fenecido el citado expediente por asistirle indiscutible derecho de prioridad al titulado «Ataulfa 6.^a» del apelante, fundándose en que el peticionario de este que tiene el número 18.087 fué el primero que llegó á las puertas del Gobierno civil la víspera del primer día hábil para la presentación de solicitudes relativas al terreno de la caducada mina «Unión de Tres Molledona», al que aspiran los registros «Lelina» y «Ataulfa 6.^a», de cuyo hecho se levantó acta notarial; que el Jefe de Policía en vez de haber dispuesto lo conveniente para el orden en la fila de los que habían acudido á presentar solicitudes se limitó, al dar las doce de la noche, á preguntar quién había llegado antes; y divididas las opiniones sometió el asunto á votación, obteniendo 17 votos el representante del recurrente y 19 el de «Lelina», á quien por este solo hecho le fué reconocida la prioridad, procedimiento no autorizado en modo alguno por ninguna de las vigentes disposiciones; además de que tal votación carece de valor legal, por que la hora de abrirse la oficina es la de las nueve de la mañana, en la que comienza el momento hábil y legal para la presentación de solicitudes y determinar la prioridad de ellas,

que de ningún modo puede admitirse á las doce de la noche ni á ningún momento anterior del citado acto. Citando el recurrente, en apoyo de su petición, las Reales órdenes de 24 de Febrero y 21 de Septiembre de 1912.

Visto el expediente en el que recayó el decreto apelado, resulta: que aparece incoado en 16 de Enero de 1913, á las nueve horas y un minuto, por D. Ricardo Gonzalez, en solicitud de 304 hectáreas que designó marcando para punto de partida el mojón N.E. de «Ataulfa», número 711, admitiéndose en 27 del citado mes y publicándose por edictos y en el BOLETIN OFICIAL, y á cuya tramitación se opuso D. Faustino Sanchez, oposición que fué desestimada, acordándose la demarcación que fué practicada en 12 de Septiembre y aprobada en 22 de Noviembre, dictándose el decreto apelado de que queda hecho mérito:

Vistos los artículos 17, 55, 104 y 116 del Reglamento de Minería vigente y la Real orden de 24 de Febrero de 1912 de carácter reglamentario:

Considerando: 1.º Que el derecho de propiedad para la presentación de solicitudes de registros se adquiere por el orden de llegada al local en que deban esperar los interesados el momento para pasar á la oficina, debiendo adoptar los Gobernadores, según en la citada Real orden se previene, cuantas medidas estimen conducentes á la exacta de-

terminación del orden de llegada de los concurrentes, pero sin que disposición legal alguna autorice que los funcionarios de la Administración realicen actos determinativos de la prioridad, como son la formación de listas de concurrentes, sorteos, anotaciones, etc., siendo numerosas las Reales órdenes y Sentencias anulatorias de resoluciones gubernativas fundamentadas en tales actos;

2.º Que concedida en el presente caso la prioridad al registrador de «Lelina», como resultado de una votación entre los concurrentes al Gobierno civil a las doce de la noche del día hábil para la presentación de solicitudes, á propuesta del Jefe de Policía y ante la imposibilidad de determinar otro modo el orden de llegada de los interesados, se denuncia por este hecho, completamente ilegal, la falta de previsión de la Autoridad gubernativa al no adoptar las medidas oportunas para la rigurosa colocación de los concurrentes por el orden de llegada, dando lugar á que sus agentes se personasen en la puerta del Gobierno civil después y no antes, que los peticionarios de registros mineros;

3.º Que del acta notarial unida al expediente se deduce que á la llegada del Notario, á las doce horas menos veinte minutos, había á la puerta del Gobierno civil varios grupos de personas sin orden de colocación, y sin que apareciese ningún agente de la autoridad hasta las doce en que se personó el Inspector Jefe de Policía, siendo en consecuencia imposible de deducir el orden de llegada de los concurrentes, y por lo tanto gratuita la afirmación sustentada en el informe del Gobernador de que del acta notarial parece deducirse que la prioridad corresponde al recurrente, tanto más cuanto que la prioridad, según las disposiciones vigentes, ha de determinarse por las medidas adoptadas por la Administración y no por testimonio de actas notariales;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, ha resuelto:

1.º Estimar el recurso de alzada en cuanto se refiere á la revocación

del decreto del Gobernador aprobando el expediente «Lelina».

2.º Revocar este decreto.

3.º Anular todo lo actuado y disponer se proceda nuevamente á la publicación de la franquicia del terreno para que pueda ser solicitado de nuevo.

4.º Prevenir al Gobernador para que adopte todas las medidas oportunas al efecto de que quede bien determinada la prioridad de petición en el caso probable de que se presenten varios peticionarios.

De orden del Sr. Ministro y con devolución del mencionado expediente «Lelina», lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y á los efectos indicados».

En cumplimiento de dicha Real orden he resuelto declarar nuevamente franco y registrable el terreno de la caducada mina «Unión de Tres Molledona» (número 14.293), sita en el concejo de Corvera, parroquia de Molleda.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previene el artículo 149 del vigente Reglamento de Minas, advirtiéndole que se admitirán solicitudes de registro transcurridos que sean los ocho días siguientes á la publicación, y que las horas para la presentación de los registros en este Gobierno civil son de las nueve á las trece en los días hábiles.

Oviedo, 15 de Mayo de 1915.

El Gobernador interino,

José Massa

R. al núm. 2.420

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Aprobados por la Superioridad los repartimientos vecinales de consumos y arbitrios extraordinarios para el corriente ejercicio, se pone en conocimiento del público, que durante los días 24, 25 y 26 del presente mes se procederá por el Recaudador de este Municipio D. Luis Fernandez Gonzalez á la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestre de dichos impuestos y de la cuota anual de aprovechamien-

tos comunales en los bajos de estas Consistoriales.

Los contribuyentes que no satisfagan sus respectivas cuotas en los días indicados, podrán hacerlo en el domicilio oficial del mencionado Recaudador, situado en Balduino hasta el día 15 de Junio próximo, que terminará el período voluntario.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Las Regueras 14 de Mayo de 1915.—El Alcalde, P. (.), Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 2.428

Alcaldía de Grandas de Salime

Formado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos adicionales á la tarifa general del impuesto para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario del corriente año se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean pertinentes, las que no serán admitidas pasado dicho plazo.

Grandas de Salime, 9 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Manuel Espina.

R. al núm. 2.426

Alcaldía de Vega de Ribadeo

El proyecto de repartimiento del arbitrio extraordinario formado por la Junta municipal de mi presidencia para el corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el expresado documento puedan enterarse de sus cuotas y producir contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas.

Vega de Ribadeo, Mayo 23 de 1915.—El Alcalde, José Bustelo.

R. al núm. 2.422

Alcaldía de Cangas de Onis

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1914 y aprobados en sesión del día 12 del mes de Enero actual.

Sesión del día 1

Apruébase el acta anterior.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente instancia de don Enrique de Cos y Cos, vecino de Mestas, que solicita construir una casa habitación en el sitio del Corral, de dicho pueblo.

A la misma Comisión otra de doña Esperanza Alonso, vecina de Mestas, que solicita cercar un trozo de terreno de su propiedad en el sitio de la Cabezona, de dicho pueblo.

A informe de la Comisión respectiva instancia de D. Antonio Sarmiento, vecino de Narciandi, que solicita levantar un hórreo en el sitio del Collado, de dicho pueblo.

Igualmente pasa á informe de la Comisión de ornato instancia de don Manuel Martínez Dago, vecino de Cangas de Arriba, solicitando reformar un tendejón que tiene delante de su casa habitación.

Se da lectura á un escrito firmado por varios vecinos de Llenin pidiendo se consigne una cantidad en los próximos presupuestos para arreglo de los puentes del Sobaco, La Piedra y Molinera, de dicho pueblo, acordándose tenerlo en cuenta, y que el Sr. Maestro de Obras practique una visita de inspección y forme un presupuesto que en su día examinará el Ayuntamiento.

Acuérdase pagar ciento cincuenta pesetas á D. Valentin Gutierrez por construcción de una fuente en el pueblo de Caño.

El Concejal D. Manuel Cuesta interesa que en el año próximo se proceda á la apertura de la calle del Matadero antiguo y reforma de la parte alta de las Consistoriales, para la instalación de las oficinas de Telégrafos, consignando al efecto cantidad suficiente para ello.

También el concejal D. Fernando Pelaez es de parecer se consigne cantidad suficiente para arreglo de la fuente de Roque de Beceña y de

la de Tarano, é igualmente el Concejal D. Angel Sarmiento pide se consigne en los presupuestos quinientas pesetas para celebrar la fiesta del arbol, en este concejo, por ser uno de los medios de poder repoblar los montes comunales. D. José Alonso Suero pide del mismo modo se consigne una cantidad para abrir un camino público que desde la carretera de Argañedo enlace con el de Gancedo, y otra cantidad para construir un pozo de agua en el pueblo de Con.

Se da lectura á escrito de D. Benito Carriedo Montoto renunciando al cargo de Contador de este Excelentísimo Ayuntamiento, y se acuerda dejarlo sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Acuérdase la construcción de una casilla para fiato central de consumos en la entrada del puente de esta ciudad, con arreglo al plano y presupuestos presentados por el señor Maestro de Obras.

Sesión del día 8

Se da lectura del acta anterior siendo aprobada.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente instancia de D. José Pubillones, vecino de Corao, que solicita cerrar un trozo de terreno delante de su casa habitación.

Apruébase el extracto de acuerdos del último mes y distribución de fondos del actual.

Se da cuenta de comunicación del señor Alcalde de Oviedo, haciendo presente que el Ayuntamiento de su presidencia, en sesión del día primero había acordado por unanimidad y aprobado con urgencia una moción de uno de los miembros que componen aquella Corporación, proponiendo elevar al Gobierno de S. M. y á las Cortes de la Nación una instancia en demanda de que se excite el celo de los representantes diplomáticos y Consulares de nuestra Nación en la República Mexicana para la más eficaz protección de las personas y de los intereses de nuestros compatriotas residentes en dicha República suplicando á la vez que el Gobierno y las Cortes presten á tan importantísimo asunto la mayor atención. Los señores concurrentes por unanimidad acuerdan secundar dicha exposición,

y que se haga saber así al Ayuntamiento de Oviedo.

Dase cuenta de instancia de don Benito Carriedo retirando la renuncia del cargo de Contador que tenía presentada, y la Corporación acuerda tenerla por retirada.

Sesión pel día 15

Se aprueba el acta anterior.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente instancia de don Antonio Luis Sequera solicitando construir un hórreo en el pueblo de Olicio.

Dase cuenta de escrito de doña Delfina Gonzalez, vecina de Ribadesella, fecha 30 de Noviembre último, manifestando que su marido Alejo Covian Estrada había fallecido en el pueblo de Margolles el día 24 de Octubre pasado, á consecuencia de un accidente ocurrido en los trabajos que se están realizando por este Ayuntamiento en el camino vecinal de Nales á Peruyes, y solicitaba la indemnización que le pudiera corresponder por tal concepto. La Corporación acuerda nombrar una ponencia compuesta del señor Alcalde, Presidente, y Concejales don Manuel Con y D. Pío Perez para que informen sobre el particular.

Dase lectura de instancia del señor Maestro de Caño-Tornín solicitando para el año próximo el convenio de retribuciones, y la Corporación considerando que el interesado tiene derecho á tal gracia, acuerda que en el año entrante perciba dicho emolumento.

(Concluirá)

Alcaldía de Ribadesella

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes, acordó acudir al repartimiento como medio de cubrir el encabezado de consumos señalado á este Concejo durante el ejercicio próximo de 1916.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los que se consideren interesados

puedan formular acerca del mismo las reclamaciones consiguientes dentro del plazo legal.

Ribadesella. 21 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Ramón Cifuentes.

R. al núm. 2.436

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, acordó conceder autorización al Ayuntamiento para emitir la primera serie de obligaciones del empréstito acordado en sesiones de 22 de Abril y 6 de Mayo de 1914.

El importe de la emisión ascenderá a la cantidad de 100.000 pesetas.

Su producto se dedicará a la unificación de la deuda que pesa sobre el Ayuntamiento, construcción del servicio de alcantarillado y desagüe de la villa, capital de este concejo y gastos que produzca la emisión de las obligaciones del empréstito.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 1905, para que los interesados puedan formular acerca de dicho acuerdo las reclamaciones que estimen convenientes.

Ribadesella, 21 de Mayo de 1915.—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 2.435

Alcaldía de Avilés

Habiendo este Ayuntamiento acordado construir en terreno municipal, y por sistema de subasta, un edificio destinado a Escuelas nacionales de niños y niñas de la parroquia de Santo Tomás de Sabugo, se hace público en virtud de lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905, pudiendo formularse reclamaciones en el término de diez días.

Avilés, 24 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 2.424

Alcaldía de Coaña

A los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 y a instancia del padre del mozo Adolfo Rodríguez y Rodríguez, hijo de José y de Josefa, natural de Porto, en este Concejo, se instruye por esta Alcaldía el oportuno expediente para justificar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos José, Alejandro y Félix, los cuales al ausentarse tenían las señas siguientes:

El José: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz y boca regular, color bueno; particulares ninguna.

Alejandro: estatura poca, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regular, color bueno; particulares ninguna.

Félix: estatura poca, pelo castaño, ojos idem nariz y boca regular, color trigüeño; particulares ninguna.

Los citados mozos se ausentaron todos para Puerto Rico.

Y para que llegue a conocimiento de todas las autoridades a quienes ruego practiquen a esta Alcaldía cuantos datos tengan ó adquieran de los citados individuos, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos prevenidos en la citada disposición.

Coaña, 18 de Mayo de 1915.—El Alcalde en funciones, Gervasio Gonzalez.

R. al núm. 2.434

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 del corriente, el proyecto y presupuesto de las obras de reparación del pontón de Llamas, por la cantidad de 186,39 pesetas, se ha señalado el día 4 de Junio, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de estas obras.

Este acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia del Síndico y del Secretario de la Corporación que dará fé del mismo.

Las proposiciones las formularán los propios interesados ó personas que legalmente las represente y en papel de la clase oncená, acompañando a cada una de ellas la cédula personal y el resguardo que justifique haber constituido en la Depositaria ó Caja de Depósitos 9,47 pesetas, entregándose en la presidencia por el término de media hora.

La adjudicación del remate se hará a la proposición más ventajosa, y si se presentasen dos iguales, a la del número mas bajo

El agraciado depositará en las arcas municipales en concepto de fianza definitiva para garantir las responsabilidades del contrato la cantidad de 18,94 pesetas.

El pliego de condiciones contiene cuantos extremos abarca el artículo 9 de la Instrucción de Contratación municipal, y se halla en las oficinas municipales a disposición del público que desee examinarlo.

Aller, 17 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.425

Alcaldía de El Franco

Don José María Gudín Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: Que dicha Corporación, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó dividir el término municipal en los Distritos electorales y Secciones que con su nombre, número y electores que corresponden a cada una, a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera.—
La Caridad

Pertenecen a ésta los electores de la parroquia de Mohices.

Sección segunda.—Miudes

Los de la parroquia de este nombre.

Distrito segundo, Sección primera.—
San Juan

Los de la parroquia de Valdepa-

res, San Juan é hijuela de Villalmarzo.

Sección segunda.—La Braña

Los de las parroquias de Arancedo, Braña é hijuela de Lebreo.

Se asignó al Distrito primero cuatro Concejales y al segundo nueve, para elegir en cada renovación bienal dos siempre por el primero y cinco ó cuatro por el segundo.

Lo que se publica á los efectos del artículo 38 de la ley Municipal.

La Caridad, 24 de Mayo de 1915.—José Gudín.

R. al núm. 2.433

Alcaldía de Llanes

Mes de Mayo de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	385	
Policía de seguridad....	80	
Policía urbana y rural..	»	
Instrucción pública.....	»	
Beneficencia.....	449	50
Obras públicas.....	769	60
Corrección pública.....	624	99
Montes.....	»	
Cargas.....	6506	79
Ob. nueva construcción.	»	
Imprevistos.....	200	
Resultas.....	»	
Varios.....	»	
Devoluciones.....	»	
TOTAL.....	9015	88

En las Consistoriales de Llanes á 3 de Mayo de 1915.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 22 de Mayo

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día —P. A. D. E. A.—M. Rodríguez. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm 2.437

Alcaldía de Cangas de Tineo

Verificado en sesión ordinaria por este Ayuntamiento el sorteo de los contribuyentes que en el concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este concejo en el corriente año, á tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley municipal se hace público el resultado de los elegidos que son los siguientes:

Sección primera

D. Marcelino García
Faustino Avello
Manuel Muñiz

Sección segunda

D. Antonio Marcos Garcia
Antonio Fernandez
Joaquín Fernandez

Sección tercera

D. Francisco Martinez
Eugenio Rubio
José Fuertes Garcia

Sección cuarta

D. Alonso Menendez
José Menendez
Emilio Rodriguez

Sección quinta

D. Mannel Florez de Sierra
Antonio Rodriguez
Juan Caivo

Sección sexta

D. Francisco Rodriguez
José Frade
Baldomero Antón

Sección séptima

D. Juan Alvarez
Manuel Menendez Gonzalez
Antonio Menendez

Sección octava

D. José María Diaz
Manuel Rodriguez Castellano
Ramon Arvás Larrañaga

Consistoriales de Cangas de Tineo á 18 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José María Diaz.

R. al núm. 2.438

Alcaldía de Sobrescobio

Desde el día de la fecha hasta el 31 del corriente se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento los traspasos de fincas rústicas, y por lo tanto los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible pueden presentar sus solicitudes acompañadas de la carta de pago ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Sobrescobio, Mayo 17 de 1915.—El Alcalde, Crisanto Gonzalez.

R. al núm. 2.427

Alcaldía de Quirós

Durante los días que restan del presente mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, los traspasos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de 1916, siendo requisito indispensable para admitir las instancias el justificar haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Quirós, 16 de Mayo de 1915.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 2.429

Alcaldía de Miranda

Terminado el repartimiento vecinal de consumos formado para el presente año, se halla expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, á contar del en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Belmonte, 22 de Mayo de 1915 —El Alcalde, Aniceto G. Rico.

R. al núm. 2.431

COMISARIA DE GUERRA
DE GIJON

Anuncio

El día quince de Junio próximo, á las once de la mañana, se procederá en las oficinas de esta Comisaría al pago de las parcelas de terreno expropiado por el ramo de Guerra en el «Cerro de Santa Catalina», de esta plaza, para construcción de una batería, á los propietarios siguientes:

D. José Rodríguez Fernandez, parcelas 8 y 9, 29.392,22 pesetas.

D. Juan Sanchez de León, parcela 10, 7.147,79 idem.

D. Angel Fernandez Gonzalez, parcela 11, 7.147,79 idem.

D. José Fernandez Gonzalez, parcelas 12 y 13, 70.382,09 idem.

D. Tomás Alonso Puente, parcela 15, 7.147,79 idem.

El pago se hará precisamente á los que sean dueños reconocidos de los terrenos, ó sus legítimos representantes, autorizados en forma legal, debiendo concurrir el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento á que pertenezcan los interesados, con el fin de autorizar con el sello de la Alcaldía las firmas de los mismos y redactar acta de los incidentes ocurridos, según se dispone en el Capítulo 5.º artículos 50 al 53 del Reglamento de 10 de Marzo de 1881, para la aplicación al ramo de Guerra de la Ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa.

Gijón, 26 de Mayo de 1915.—
Atilano Murúa.

R. al núm. 2.440 *

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Somiedo

EDICTO

Don Cándido Marqués y Lopez, Juez municipal de Pola de Somiedo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del tér-

mino de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral; esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Pola de Somiedo, 3 de Mayo de 1915.—Cándido Marqués.

R. al núm. 2.444

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

Por la presente y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, se hace saber á José Martinez Fernandez, natural de Caldas de Priorio, vecino que fué de Llanera y actualmente ausente en ignorado paradero, que en la causa procedente de este Juzgado y seguida contra él y Sergio Menendez Gonzalez, por el delito de estafa, la Audiencia provincial de Oviedo ha dictado sentencia firme con fecha 19 de Mayo de 1914 condenándoles en la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias correspondientes y mitad de las costas, y á que cada uno de ellos indemnice á la Compañía de los ferrocarriles del Norte en la cantidad de una peseta veinte céntimos; así como que el propio Tribunal superior, con arreglo á la ley de condena condicional, por auto de 22 de Julio de 1914, ha suspendido por tiempo de tres años el cumplimiento de la indicada pena de arresto impuesta al expresado Martinez, y se requiere á éste al pago de la antedicha indemnización.

Avilés, 22 de Mayo de 1915.—
El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 2.484

Juzgado de Langreo

D. Francisco Rodriguez Granda, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día veinte de Junio próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta pública de las fincas siguientes:

1.ª Una casa de habitación, compuesta de planta baja y sala, sita en Tirso de Lada: de una cabida de setenta y cinco metros cuadrados, con una cuadra pegante; linda por el frente camino, derecha, izquierda y espalda bienes de don Carlos Berjano. Fué valorada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra casa de habitación de planta baja, sita en Sienra de Lada: de una extensión aproximada de veinticuatro metros cuadrados; linda derecha é izquierda herederos de Francisco Fernandez, espalda herederos de Manuel Fernandez, y frente antojana. Fué valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª La finca llamada Navalón, sita en Trapa: de diecisiete áreas de cabida; linda Norte Esteban Llana, Sur camino, Este Elías Villa y Oeste José Prieto. Fué valorada en cien pesetas.

4.ª La finca á castañedo llamada Llosa de Diego, donde la anterior: de dieciocho áreas; linda al Norte herederos de Pelayo Prieto, Sur y Oeste calleja y Este Francisco Fernandez. Fué valorada en cien pesetas.

5.ª Otra llamada Valle de Arriba, en la Sienra de Lada: de dieciocho áreas; linda al Este herederos de Carlos Berjano, Norte camino, Sur herederos de Manuel Fernandez y Oeste Vicente Fernandez. Fué valorada en cien pesetas.

Dichas fincas embargadas á don Antonio Braragañi y su esposa Laura Onera, vecinos de La Felguera, para hacer pago á D. Enrique Menendez Fonseca de la cantidad de quinientas pesetas y costas causadas en el juicio en que fueron condenados, más las causadas en esta ejecución.

Se advierte que para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado

el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que no se han presentado por los ejecutados títulos de propiedad.

Dado en Sama á veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Francisco Rodríguez.—Por su mandado, Juan Escalada.

R. al núm. 2 487

Juzgado de Llanes

D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier, Juez municipal de Llanes.

Hago saber: Que en providencia dictada por este tribunal municipal con fecha quince del corriente y en el expediente de juicio de faltas seguido por daños y amenazas contra José Cabrera Hidalgo hoy ausente en ignorado paradero, se acordó la suspensión de dicho juicio, haciéndose nuevo señalamiento para su celebración el día veintisiete del corriente, á las diez, y en el local de este Juzgado mandando citar al denunciado José Cabrera Hidalgo á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado expido el presente en Llanes á dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.—Francisco B. de Quirós.—De su mandado, El Secretario, Jose Castañón.

R. al núm. 2.441

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico, continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo

á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO LONGORIA, Javier Bienvenido, hijo de Marcelino y Cándida, natural de Laneo, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, estatura 1,685 metros, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Miguel Fidalgo Valentin, residente en Oviedo.

2.479

CERRA LAMUÑO, Justo, hijo de Daniel y Justa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Miguel Fidalgo Valentin, residente en Oviedo.

2.479

GARCIA MENENDEZ, Laureano, hijo de Fernando y Elvira, natural de Cudillero, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Méjico, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

2.480

CABAL FERNANDEZ, Antidio, hijo de José y Angeles, natural de Oviedo, soltero, armero, de 21 años de edad, estatura 1,613 metros, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, don Basilio Andrés Cadenas, residente en Oviedo.

2.462

PEREZ CARROCERA, Senén, hijo de Manuel y Delfina, natural de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura un metro 660 milímetros, domiciliado últimamente en Villapondi, en esta provincia; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. José Vierna Trápaga, residente en Oviedo.

2.474

SAEZ OLIVARES, Toribio, hijo de Pablo y Clementa, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. José Vierna Trápaga, residente en Oviedo.

2.474

ROCES LLANEZA, Baldomero, hijo de Bernardo y Teresa, natural de San Martin del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 554 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Francisco Sanchez Bayón, residente en Oviedo.

2.460

GONZALEZ GONZALEZ, Fermín, hijo de Toribio y Tomasa, natural de Zamora, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, casado, sombrerero, de 21 años de edad, estatura 1,546 metros, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Juan Gonzalez Garcia, residente en esta plaza, Oviedo.

VILLAR MARTINEZ, José, hijo de Perfecto y Maria, natural de La Linde, Ayuntamiento de Cangas

de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de 30 días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número, 3 D. Juan Gonzalez Garcia, residente en esta plaza, Oviedo.

2.469

PRIETO MATA, Manuel, hijo de Jenaro y Generosa, natural de Fondovegas, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión sirviente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Emilio Hernandez Vega, residente en Oviedo.

2.472

FERNANDEZ SOLIS, Manuel, hijo de Celestino y Bárbara, natural de Piedrafita, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1'755 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, D. César David Sal de Rellán, residente en Oviedo.

2.475

FUEYO PRESA, Engolberto, hijo de Sabino y Sabina, natural de Mieres, Oviedo, soltero, de 21 años de edad, estatura 1'605 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, don Santiago Alvarez Boros, residente en Oviedo.

2.476

LASTRA SANCIO, José María, hijo de Manuel y de Josefa, natural de las Campas, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en Grandas de Salime, de 21 años de edad, soltero, jornalero; comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Saboya, número 6, don Rafael Villalba Escudero, residente en Madrid.

2485

GARCIA ALVAREZ, José Antonio, hijo de Torcuato y de Joaquina natural de Proaza, provincia de Oviedo, Maestro Armero, de 22 años, de edad, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don José Rasa Alpón, residente en Oviedo.

2465

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á con- co oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VALLEJO INCHAUSTI, José, vecino de Santander, en la actualidad de ignorado paradero; comparecerá el día veintidos de Junio próximo y hora de las diez y media de la mañana, en el local de la Audiencia provincial de Oviedo, en causa seguida por homicidio y disparo

contra Jesús Arbesú Garcia y Serafin Gonzalez Fernandez, bajo las penas que establece la Ley.

2.482

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERES.

En poder de D. Antonio Barrera, vecino de la villa, en este concejo, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Alzada unas cinco cuartas y media, color castaño, herrado de las manos, cola y crín recortadas, las patas calzadas blanco.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerlo, previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Victor Mendez.

R. al núm. 2.443—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad de Oviedo y Caja de Ahorros.

En los días 5 y 21 de Junio de 1915 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Abril de 1914 de alahajas y los de Octubre de ropas, que son los comprendidos en los números del 2125 2766 de alahajas y del 23178 al 2856 de ropas y otros objetos los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el quince los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Junio, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 25 de Mayo de 1915.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial